

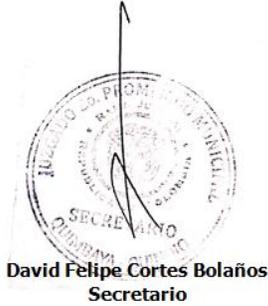
**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

A despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, y 27 de enero de 2023  
Días no tenidos en cuenta Artículo 8 Ley 2213 de 2022: 12 y 13 de enero de 2023  
Días inhábiles: 14, 15, 21, y 22, de enero de 2023.

Durante dicho periodo, el demandado, guardo silencio.

Quimbaya, Quindío, 31 de enero de 2023



David Felipe Cortes Bolaños  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO	VICTOR HUGO MÁRQUEZ MÁRQUEZ
PROVIDENCIA	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00267-00

**Treinta y Uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que se allegó la prueba de que se recibió la notificación; revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la parte demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por la parte ejecutada, por lo que se da por no contestada la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ